

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE OTORGAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALVEAR MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y POR OTRA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO A.C, PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO PARTIDO ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA DANIELA NÚÑEZ GUILLÉN, COORDINADORA DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL DE LOS POSGRADOS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, CAMPUS MÉXICO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

- 1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- 1.2 El Licenciado José Alvear Maldonado, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 33318, del Volumen 788, de fecha 10 de marzo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17 del Estado de México.
- 1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- 1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio;
- 1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

2.-DECLARA “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” QUE:

- 2.1 Ser una asociación civil constituida según la Escritura Pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Pacheco, Notario No. 48 de la ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la Partida No. 34 fojas 65, libro 28, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección 4º del Registro de la Propiedad, y con Registro Federal de Contribuyentes CCM 860128-HR9.



2.2 El C. Alfredo Partido Araujo acredita su personalidad en la Escritura Pública No. 86,715, de fecha 07 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo la Inscripción Electrónica número 07 de fecha 01 de octubre de 2012 y que a la fecha su representante cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

2.3 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Jerez # 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, México D.F.

2.4 De acuerdo a lo establecido en sus finalidades, tiene como objeto preponderantemente la administración de instituciones educativas en todos los niveles, pudiendo celebrar contratos necesarios para el logro de sus fines. "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" imparte diversos postgrados y/o programas especiales en Campus Ciudad de México: Mixcoac y Santa Fe.

2.5 Cuenta con número de Registro ante la SEP por cada maestría, marcado con el **Anexo "A"**. Se agrega copia del mismo para formar parte integrante del presente convenio, como si a la letra se insertase.

3.- DECLARA "LAS PARTES" QUE:

3.1 Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" otorgan de buena fe el presente Convenio
CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEFINICIONES:

Beneficiarios: Se refiere a todos los empleados activos de "EL INFONAVIT".

Descuento: Es el descuento sobre el monto vigente que se otorgará a favor de los "BENEFICIARIOS" de conformidad a los requisitos que se establecen en el **Anexo "B"** del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

Programas: Es el documento que permite organizar y detallar un proceso pedagógico. Éste brinda orientación al docente respecto a los contenidos que debe impartir, la forma en que tiene que desarrollar su actividad de enseñanza y los objetivos a conseguir.

En ningún caso, se aplicará el "DESCUENTO" para el pago de algún otro concepto diferente a los anteriores.

SEGUNDA: OBJETO.- Establecer los términos y condiciones que regirán el otorgamiento del descuento a favor de los "BENEFICIARIOS" de "EL INFONAVIT" por "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA", así como también fijar las obligaciones recíprocas de "LAS PARTES" para la consecución de dicho objeto.

TERCERA: OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" se obliga a lo siguiente:

A.- OBLIGACIONES DE "EL INFONAVIT":

1. Difundir y promover entre sus empleados los beneficios de los "DESCUENTOS", utilizando, en la medida de sus posibilidades, los diferentes medios de comunicación interna disponible y aplicable a este fin, y que conforme a las políticas vigentes de "EL INFONAVIT" sean factibles utilizar, realizando las acciones que enseguida se indican:
 - a. Repartir entre sus empleados la folletería que "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" le proporcione a "EL INFONAVIT".
 - b. Permitir, en la medida de sus posibilidades y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de uno o varios stands de promoción "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" dentro de las instalaciones y oficinas de "EL INFONAVIT".
 - c. Permitir a "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA", en la medida de sus posibilidades y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de posters, anuncios o cualesquier otro medio informativo relacionado con el objeto del presente Convenio.
 - d. Permitir y apoyar, en la medida de sus posibilidades, la realización de sesiones informativas dirigidas a los empleados de "EL INFONAVIT" que estén interesados en los beneficios del "DESCUENTO" que ofrece "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA".
2. Promover, entre los "BENEFICIARIOS" que estén interesados en la obtención del "DESCUENTO", la presentación de la credencial de empleado vigente de "EL INFONAVIT", ante "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA".

B.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA":

1. Mantener el "DESCUENTO" pactado a favor de los Empleados durante todo el plazo de la vigencia del presente Convenio, siempre y cuando estos tomen alguna de las propuestas de "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" y que los "BENEFICIARIOS" respeten y cumplan las políticas establecidas por "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" así mismo no se excedan del período previsto para la impartición del "DESCUENTO".
2. Impartir las clases por conducto de profesores debidamente calificados en la materia de que se trate.
3. Proporcionar al "EL INFONAVIT", para el caso de Ferias Educativas, folletos informativos, posters y demás publicidad para la promoción correspondiente.
4. Entregar a los empleados una copia de las políticas legales para su amplio conocimiento.



CUARTA: VARIACIÓN DE COSTO DE MENSUALIDADES.- “LAS PARTES” acuerdan que el “DESCUENTO” objeto de este Convenio, se aplicará exclusivamente sobre los montos de (inscripción, colegiatura) de “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” vigentes a la fecha de la inscripción correspondiente, los cuales podrán ser modificados con previo aviso por escrito a “EL INFONAVIT”, en un plazo mínimo de 60 días hábiles y antes de que los “BENEFICIARIOS” realicen el pago correspondiente.

QUINTA: PROGRAMAS.- “LAS PARTES” acuerdan que las clases serán impartidas conforme a los Programas establecidos por “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” los cuales podrán ser modificados, mediante aviso por escrito a “EL INFONAVIT” con 15 días de anticipación. Dichos Programas se agregan como Anexo “C” al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SEXTA: REQUISITOS DEL DESCUENTO.- Para efectos de solicitar la aplicación del “DESCUENTO” objeto del presente Convenio, los “BENEFICIARIOS” de “EL INFONAVIT” llevarán a cabo la inscripción en las instalaciones “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” conforme a los requisitos que se establecen en el Anexo “D” del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SÉPTIMA: COORDINADORES.- “LAS PARTES” designan como coordinadores de los trabajos que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

POR “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA”:

Maestra María Daniela Núñez Guillén,
Teléfono (55) 5482 16 00 ext. 5005
Correo electrónico: mdnunezg@up.edu.mx

POR “EL INFONAVIT”:

Licenciada Mónica Zarate Torres,
Dirección: Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, en la Ciudad de México.

Los coordinadores antes designados, deberán mantener contacto entre sí con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiese surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que “LAS PARTES” se proponen mediante la celebración del presente Convenio.

OCTAVA: CANCELACIÓN DEL DESCUENTO.- “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” estará plenamente facultada para cancelar mediante previo aviso por escrito con 30 días ante “EL INFONAVIT” el Convenio otorgado a favor de los “BENEFICIARIOS” de “EL INFONAVIT”, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando cometan faltas al reglamento interno de “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” por las que a criterio del Departamento de Control escolar de la Universidad, deban ser suspendidos o expulsados.
2. Por atraso en el pago de dos mensualidades correspondientes.



Para el caso de terminación anticipada o rescisión del presente Convenio, o bien que el empleado de "EL FONAVIT" al que se le haya otorgado el "DESCUENTO", deje de prestar servicios a "EL FONAVIT", voluntaria o involuntariamente, "LAS PARTES" acuerdan que con el fin de no perjudicar a los "BENEFICIARIOS" de "EL FONAVIT" que se hayan matriculado en "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA", los beneficios objeto del presente Convenio seguirán vigentes hasta en tanto no culmine el periodo escolar correspondiente que se esté cursando al momento de la separación del empleado de "EL FONAVIT", aplicando el "DESCUENTO" únicamente si está al corriente con sus mensualidades.

NOVENA: PAGO DE MENSUALIDADES.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago deberá ser de carácter obligatorio, siendo éste en una sola exhibición, la cual será obligación única y exclusiva de los "BENEFICIARIOS" de "EL FONAVIT", por lo que "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" libera a "EL FONAVIT" de cualquier responsabilidad por concepto de pago de Inscripciones y mensualidades de todos los Programas.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente "LAS PARTES", como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a "EL FONAVIT", respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.



“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de firma y será anual con opción a renovación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.- Queda convenido que corresponde exclusivamente a “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA” la evaluación del aprendizaje y desempeño educativo de los alumnos que tomen los estudios y se reserva el derecho de otorgar el diploma a aquellos alumnos que, según los criterios académicos de evaluación y titulación de “LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA”, alcancen los créditos y demás requisitos académicos establecidos para los estudios de posgrados.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a guardar la confidencialidad respecto del contenido del presente convenio así como de toda documentación e información derivada y relacionada con el mismo que tenga el carácter de confidencial.

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a “LAS PARTES” si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero, información relacionada con este convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye, en caso de “EL INFONAVIT”, las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que las partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables; y en el caso de la empresa la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales. Asimismo, y en caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos al objeto del presente instrumento, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de



Particulares y en lo que corresponda para LA EMPRESA los que disponga al efecto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

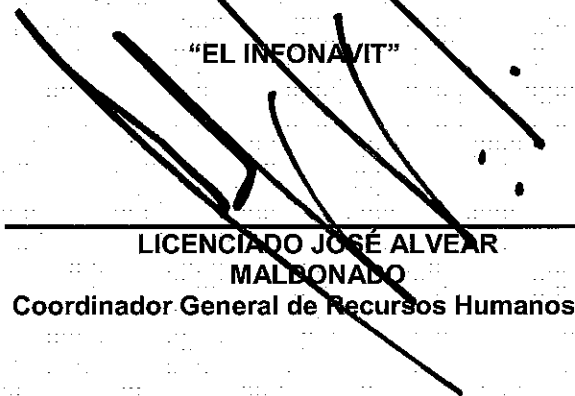
- **DOMICILIOS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" Jerez 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, en México, Distrito Federal.

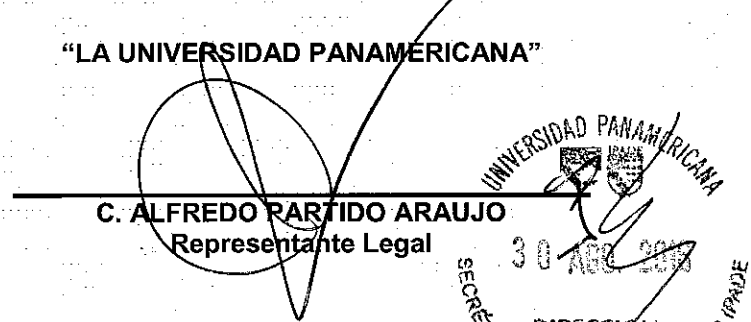
"EL INFONAVIT" Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

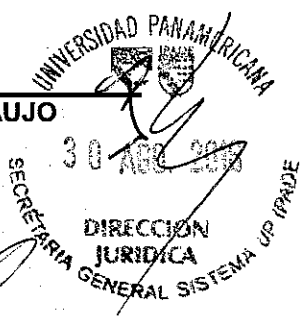
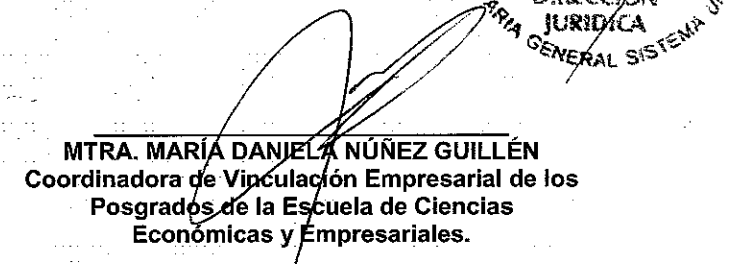
Cualquier cambio en el domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado por escrito a la contraparte con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todo aviso, notificación y demás diligencias, ya sean judiciales o extrajudiciales, que se hagan en el domicilio indicado en ésta Cláusula, surtirán plenamente los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de absoluta conformidad en unión de los testigos que aparecen al calce, en la Ciudad de México, el día **30 DE AGOSTO DE 2016**.

"EL INFONAVIT"


LICENCIADO JOSÉ ALVEAR MALBONADO
Coordinador General de Recursos Humanos

"LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA"


C. ALFREDO PARTIDO ARAUJO
Representante Legal



MTRA. MARÍA DANIELA NÚÑEZ GUILLÉN
Coordinadora de Vinculación Empresarial de los Posgrados de la Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Centros Culturales de México A.C, propietaria de la Universidad Panamericana, el día 30 de agosto de 2016.



**"ANEXO A"
REGISTRO ANTE SEP**

Maestría en Impuestos:

REVOE MIXCOAC 20100831

REVOE TECOYOTITLA 20100838

REVOE SANTA FE 20122661

Maestría en Finanzas:

REVOE MIXCOAC 20122893

REVOE TECOYOTITLA 20122657

REVOE SANTA FE 20122671

Maestría en Estrategias Comerciales:

REVOE MIXCOAC 20122890

REVOE TECOYOTITLA 20122656

REVOE SANTA FE 20122670

Maestría en Negocios y Mercados Internacionales:

REVOE MIXCOAC 20122891

REVOE TECOYOTITLA 20122659

REVOE SANTA FE 20122672

Maestría en Administración de Proyectos:

REVOE MIXCOAC 20122889

REVOE TECOYOTITLA 20122660

REVOE SANTA FE 20122668

Especialidad en Gestión del Capital Humano

REVOE MIXCOAC 20090521

REVOE TECOYOTITLA 20090523

REVOE SANTA FE 20122673

Maestría en Administración en Administración Pública

REVOE MIXCOAC 20122888

REVOE TECOYOTITLA 20122654

REVOE SANTA FE 20122667

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Centros Culturales de México A.C., propietaria de la Universidad Panamericana, el día 30 de agosto de 2016.



“ANEXO B” DESCUENTOS

Descuento del 20% sobre el costo de colegiatura vigente en los Programas de Posgrado y Programas Especiales.

Para que “**BENEFICIARIOS**” puedan tener derecho a participar del presente instrumento, deberán acreditar:

1. Que son trabajadores de “**EL FONAVIT**”; lo que se acreditará presentando la credencial de empleado a “**EL FONAVIT**”;
2. La admisión del empleado a cualquiera de los programas, estará sujeto a los requisitos que cada uno de ellos marque;
3. Obtener, durante los estudios, un promedio mínimo de ochenta y no reprobado ninguna materia de los estudios;
4. Respetar los ordenamientos vigentes de “**EL FONAVIT**”;

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Centros Culturales de México A.C., propietaria de la Universidad Panamericana, el día 30 de agosto de 2016.



ANEXO "C" PROGRAMAS

De acuerdo "ANEXO B", "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA" otorgará un descuento del 20% sobre el costo de colegiatura vigente en los siguientes Programas de Posgrado y Programas Especiales, que sean impartidos en el Campus Ciudad de México o Campus Santa Fe, según sea el caso:

Maestría en Impuestos:

- ✓ Impuestos
- ✓ Estrategia Fiscal
- ✓ Impuestos Internacionales

Maestría en Finanzas:

- ✓ Finanzas Corporativas
- ✓ Mercados Financieros
- ✓ Gestión de Riesgo

Maestría en Estrategias Comerciales:

- ✓ Dirección Estratégica de Marcas
- ✓ Comercio al Detalle
- ✓ Mercadotecnia Estratégica

Maestría en Negocios y Mercados Internacionales:

- ✓ Comercio Exterior
- ✓ Operación y tráfico aduanero
- ✓ Inteligencia de los Negocios

Maestría en Administración de Proyectos:

- ✓ Administración de Proyectos

Maestría en Dirección del Capital Humano:

- ✓ Gestión del Capital Humano

Maestría en Administración en Administración Pública

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Centros Culturales de México A.C., propietaria de la Universidad Panamericana, el día 30 de agosto de 2016.



ANEXO "D" **REQUISITOS DE DESCUENTO**

- Ser alumno de nuevo ingreso.
- En caso de ser empleado activo, presentar la credencial vigente de "EL INFONAVIT" donde muestre su relación laboral dentro de su plantilla administrativa.
- Respetar los ordenamientos vigentes de "LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA"

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Centros Culturales de México A.C., propietaria de la Universidad Panamericana, el día 30 de agosto de 2016.